

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

**24527** *ORDEN de 18 de octubre de 1976 por la que se concede la prórroga de regularización por dos años del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Vinaroz».*

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria, «Coparex Española, S. A.», «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», y «Shell España, N. V.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Vinaroz», expediente número 294, otorgado por Decreto 1908/1970, de 12 de junio, presentaron solicitud de prórroga de regularización de dicho permiso por dos años, conforme a la nueva Ley de 27 de julio de 1974.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Entidades Instituto Nacional de Industria, «Coparex Española, S. A.», «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», y «Shell España, N. V.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos en zona Z, subzona a, denominado «Vinaroz», expediente número 294, otorgado por Decreto 1908/1970, de 12 de junio, la solicitud de regularización del mismo para el periodo de los dos años, en que su mandato legal se ha extendido automáticamente por adaptación a la Ley de 27 de junio de 1974. La regularización tendrá efectividad desde el 8 de agosto de 1976, con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la citada Ley y el Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, vigente, y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de la regularización queda delimitada por la línea perimétrica cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, son los siguientes:

Vértice	Longitud-E	Latitud-N
1	4° 17'	40° 34'
2	4° 17'	40° 22'
3	4° 8'	40° 22'
4	4° 8'	40° 24'
5	4° 10'	40° 24'
6	4° 10'	40° 27'
7	4° 11'	40° 27'
8	4° 11'	40° 28'
9	4° 12'	40° 28'
10	4° 12'	40° 30'
11	4° 13'	40° 30'
12	4° 13'	40° 32'
13	4° 16'	40° 32'
14	4° 16'	40° 34'

Con una superficie de 16.965 hectáreas.

Segunda.—Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a invertir como mínimo en labores de investigación dentro del área mencionada, durante los dos años en que queda prolongado su plazo, la cantidad de 5.089.500 pesetas.

Tercera.—En el caso de renuncia del permiso, los titulares deberán justificar debidamente haber cumplido hasta el momento de la renuncia el programa mínimo de inversión señalado en la condición segunda anterior.

Si no hubiesen cumplido dicho programa, y ésta fuese parcial por tratarse de parte del permiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de 12 de junio de 1959; pero si la renuncia fuese total, vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la condición segunda.

Cuarta.—Dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán constituir nueva garantía bancaria ajustada al área reducida del permiso. La cuantía de dicha garantía será de 25 pesetas por hectárea de la nueva superficie cuya vigencia queda prolongada, de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos por el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974.

Quinta.—Según el artículo 33 del Reglamento de 12 de junio de 1969, las condiciones segunda y cuarta constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Segundo.—El área segregada en esta regularización, que revierte al Estado, queda delimitada al Norte y Oeste por la línea natural de costa y al Este y Sur por la línea perimétrica, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, son los siguientes:

Vértice	Longitud-E	Latitud-N
1	4° 17'	Línea de costa
2	4° 17'	40° 34'
3	4° 16'	40° 34'
4	4° 16'	40° 32'
5	4° 13'	40° 32'
6	4° 13'	40° 30'
7	4° 12'	40° 30'
8	4° 12'	40° 28'
9	4° 11'	40° 28'
10	4° 11'	40° 27'
11	4° 10'	40° 27'
12	4° 10'	40° 24'
13	4° 8'	40° 24'
14	4° 8'	40° 22'
15	4° 8'	40° 22'

Con una superficie de 7.548 hectáreas.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**24528** *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.146, promovido por don Mauro Goya Ruiz de Galarreta, contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.146 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Mauro Goya Ruiz de Galarreta contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1969, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos tres mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro interpuesto a nombre de don Mauro Goya Ruiz de Galarreta contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y desestimación del recurso de alzada, concediendo el modelo de utilidad número ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y uno, «mesa plegable perfeccionada», a favor de «Industrial Cel; Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24529** *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.148, promovido por «Archibald Lauder & Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.148 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Archibald Lauder & Company Limited» contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil ciento cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro inter-

puesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes en nombre y representación de "Archibald Lauder & Company Limited", debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24530**

*ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.151, promovido por «Kur-Hapies, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.151 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Kur-Hapies, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad de responsabilidad limitada "Kur-Hapies, S. L.", contra la sentencia del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó la concesión de la marca quinientos seis mil ciento veinticinco, "Komodapies", y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el referido acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efectos, por no conformes a derecho, las citadas resoluciones recurridas, y en su lugar, que procede la concesión y registro de la marca antes mencionadas, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24531**

*ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.152, promovido por «Miles Laboratories, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.152 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Miles Laboratories, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1970, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la petición de inadmisibilidad, y con estimación del presente recurso, debemos anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos setenta, que concedió la marca cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y cinco, "Asedome", manteniendo, por ser ajustada a derecho, la resolución de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, estimatoria del recurso de reposición contra aquella interpuesto, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24532**

*ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.178, promovido por «Prumysl Pradla, Narodni Podnik», contra resoluciones de este Ministerio de 16 de marzo de 1971 y 25 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.178 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Prumysl Pradla, Narodni Podnik» contra resoluciones de este Ministerio de 16 de marzo de 1971 y 25 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando totalmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de la Empresa nacional checoslovaca "Prumysl Pradla, Narodni Podnik", debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustada a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno y de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, que concedieron la inscripción registral del rótulo de establecimiento "Bambina", número noventa y tres mil doscientos ochenta y cinco; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24533**

*ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.189, promovido por «Orbitrading, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 9 de marzo de 1968 y 16 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.189 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Orbitrading» contra resoluciones de este Ministerio de fechas 9 de marzo de 1968 y 16 de octubre, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil ciento sesenta y nueve interpuesto por la Entidad mercantil "Orbitrading, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo y dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y desestimaciones de sus reposiciones que denegaron, respectivamente, el nombre comercial cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, "Orbitrading, S. A.", y la marca quinientos treinta y seis mil quinientos setenta, "Orbitrading, S. A.", debemos anular y anulamos los expresados acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su lugar mandamos se inscriban tanto la marca como el nombre comercial "Orbitrading, S. A.", en el Registro de la Propiedad Industrial, sin pronunciamiento sobre las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien